



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0106-2023-UNJFSC
Huacho, 09 de febrero de 2023

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 1065-2022-CU-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0106-2023-UNJFSC
Huacho, 09 de febrero de 2023

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1065-2022-CU-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resuelve: "(...) **Artículo 1°.** - **CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, en las carreras profesionales siguientes, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias Sociales, que se indican a continuación: (...)".

Que, de la revisión efectuada, se advierte que se ha incurrido en error material involuntario, en el Visto de la acotada resolución, al consignar lo siguiente: "(...) **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de noviembre de 2022, (...)**", cuando lo correcto es: "(...) **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de diciembre de 2022, (...)**".

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "*Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora*".

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: "*Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutorio rectificando el error material incurrido, en mérito a lo solicitado por la Jefa del Área de Implementación de Recomendaciones de Auditoría.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al Señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo.

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en el Visto de la Resolución de Consejo Universitario N° 1065-2022-CU-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, según detalle siguiente:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0106-2023-UNJFSC
Huacho, 09 de febrero de 2023

DICE:

"(...) Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de noviembre de 2022, (...)".

DEBE DECIR:

"(...) Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de diciembre de 2022, (...)".

- Artículo 2°.-** QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 1065-2022-CU-UNJFSC, de fecha 14 de diciembre de 2022.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rese



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la RESOLUCION RECTORAL N° 0106-2023-CU-
UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huacho, 10 de FEBRERO del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 62

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD SOCIALES
ANGULO SAMARITANO, JOEL ALEXANDER
ARCE ZUÑIGA, LYZBBET JANICE
ASENCIOS ANGELES, VICTOR ANDRES
BAUTISTA IPANAQUE, YAHNDER MARAYANGELA
BAZALAR VALLADARES, MAYRA EMPERATRIZ
BELTRAN ELLEN, KENDRA NAAMYN
CANALES GARCIA, CHRISTIAN MANUEL
CARDENAS SANGAMA, SHARON NICOLE
CASTILLO OLORTEGUI, JAIR IVAN
CASTILLO POZO, MARIA ROSA
CASTILLO URIBE, NESTOR DANIEL
CHAVEZ TASSARA, HANDERSON ANTONI
CIPRIANO ARCE, SUSAN
COLLACHAGUA SOTO, XIOMARA MARIA
CUSQUI FLORES, MARILIN BRIGYT
DE PAZ POPAYAN, YESSICA ELIZABETH
ESPINOZA GAVINO, JOSE ANTONIO
GOÑI CANO, THALIA MELISSA
HONORES ROSALES, ALMENDRA ALEXANDRA

MANRIQUE DOMINGUEZ, GABRIELA
MELGAREJO FERNANDEZ, BETSAIDA
MIRANDA PADILLA, YHOMIRA ALEJANDRA
MONTES BLAS, KAROLAY MILENE
MORENO ALVAREZ, JOSELIN DAYSI
MUÑOZ SIGUEÑAS, EDNA JULISSA
NAVARRO CCENHUA, JHANET RAYDA
PABLO NAVIDAD, DIANA TEODORA
PACORA GUERRERO, JOSE FERNANDO
PEREZ POLONIO, XIOMARTHA ZEIKO
PIMENTEL CRISTHIAN ALFREDO, RUIZ
RIVAS SILVA, LUIS JESUS
RODRIGUEZ PICHILINGUE, LUIS ORLANDO
ROJAS AYALA, DALIA ELIZABETH
ROJAS CARBAJAL, OLGA MARYORI
ROMERO QUINECHE, JONATHAN PAUL
SANCHEZ GOMEZ, GERALDINE MILAGROS
SANCHEZ POLO, KLINSMAN JESUS
SANTIAGO ASENCIOS, RUBEN RONALDO
SILVA SERQUEN, ROSA ELIZABETH
SOTO RAMIREZ, JACKELIN
TELLO POZO, ASTRID CAROLINA
TENA ROJAS, CINTHIA CANDELARIA
TOLENTINO COSTILLA, SHARON LUCERO
VEGA CALDAS, YEREMY YEFRY
VILLAFANE ANAYA, ARLETH AIDA ROSSMERY
ARCHIVO

- / STD2445